

484

No. \_\_\_\_\_



REPUBLICA DEL ECUADOR

# COPIA AUTENTICA

De la Escritura de CESSION DE PARTICIPACIONES

Por la Cuantía de \$ 700.000,00

Otorgada por GLORIA MARIA GALLEGOS MORA

A favor de GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI

Acerca de Cesión de participaciones en la Compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA C..LTA."

ANTE EL NOTARIO

## Dr. Euclides Chávez Haro

Riobamba, Abril 17 de 19 91

CESSION DE PARTICIPACIONES

GLORIA MARIA GALLEGOS MORA

A

GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI

POR S/. 700.000,00

COPIAS: 2



En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, hoy día Jueves diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mi Doctor Euclides Chávez Haro, Notario Público de este Cantón, comparece por una parte la señora Gloria María Gallegos Mora; y por otra la señora Gloria Raquel Mora Ullauri, de estado civil casadas. Ambas mayores de edad, ecuatorianas, portadoras de sus respectivas cédulas, legítimamente capaces para contratar y residentes en esta ciudad, a quienes de conocerlas doy fe; con conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una minuta cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copiada literalmente dice: SEÑOR NOTARIO:

En los libros de su cargo, sírvase hacer constar una escritura de cesión de participaciones sociales al tenor de la siguiente minuta: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por una parte la señora Gloria Raquel María Gallegos Mora y por otra parte la señora Gloria Raquel Mora Ullauri, ambas por sus propios derechos y hábiles para contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La primera compareciente es titular de dominio de un mil cuatrocientas participaciones sociales del valor de UN MIL SUCRES cada una de la Compañía "Importadora Gallegos Mora Compañía Limitada" que le fueron cedidas por el socio señor Agrónomo Ricardo Gallegos Sánchez, mediante escritura de veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuyo valor total alcanza a UN MI-

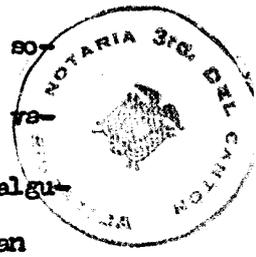
MIL CUATROCIENTOS MIL SUCRÉS. Se deja constancia de que la Compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó por escritura de doce de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Notario <sup>Eduardo Chaves Mora</sup> tercero de Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres y que fué conformada con un capital inicial de cuatrocientos mil sucres aportados por los socios señores Ricardo Gallegos Sánchez, José, Ana Graciela, Ricardo, Teresa y Mirna Gallegos Mora; y posteriormente mediante contrato otorgado el diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario de Riobamba señor Simón Dávalos Avilés, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho se aumentó el capital social hasta la suma de siete millones de sucres. -- T E R C E R A -- O B J E T O D E L C O N T R A --

T O .-- Con este antecedente y con la debida aprobación y autorización dada por la Junta General universal de socios reunida el quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno, así como aparece de la certificación que se agregará como documento habilitante la señora Gloria María Gallegos Mora, cede y traspasa a favor de la señora Gloria Raquel Mora Ullauri SEISCIENTAS participaciones sociales del valor de UN MIL SUCRÉS cada una lo que dá un valor total de SEISCIENTOS MIL SUCRÉS a

clarándose que en la Junta Universal del quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno todos los socios por unanimidad resolvieron autorizar para que la primera compareciente traspase a favor de la segunda compareciente la cantidad de SEISCIENTAS participaciones sociales, y dejaron constancia expresa todos los concurrentes que renunciaban a su derecho preferente para comprar las participaciones sociales ofrecidas en venta y de esta manera hacer posible la presente negociación a la vez que se ha aceptaba a la señora Gloria Raquel Mo-

700  
x 0.04  
28,00

ra Ullaauri como nueva socia de la Compañía. Finalmente declaran los comparecientes que esta cesión y transferencia de participaciones sociales es irrevocable y definitiva pues la cedente la recibió al valor de las mismas a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno.- CUARTA.- ACEPTACION Y GASTOS.- Declaran los comparecientes que aceptan al contenido íntegro de este contrato y la adquirente manifiesta espresamente que como nueva socia de la Compañía asume las obligaciones y derechos que le confieren los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, a los cuales se somete. Además se obliga a pagar los derechos de minuta, gastos notariales y de inscripción, debiendo además marginarse en la respectiva Notaría para los efectos legales pertinentes, La cuantía es de SETECIENTOS MIL SUQUES.- Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas pertinentes para la validez de este contrato. Firmado) Dr. José Sancho G.- ABOGADO.- Matrícula número dieciocho del Colegio de Abogados de Rimbamba. Hasta aquí la minuta cuyo texto constituye la escritura pública que se celebra, la misma que se lee a los otorgantes, quienes se ratifican en el contenido de la misma y en su testimonio firman en unidad de acto conmigo el Notario de lo que doy fe. - Firmado) Gloria Gallegos.- Ced. No. 060112054-5.- Vot. No. 2053.- f) Gloria L. de Gallegos.- Ced. No. 0600778112.- Vot. No. 024-251.- El Notario Público, f) Dr. Euclides Chávez H.- COPIA CERTIFICADA.- PARTES PERTINENTES DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA GALLEGOS MORA COMPAÑIA LIMITADA", Realizada el día 15 de Marzo de 1991.- ORDEN DEL DIA.- PUNTO UNICO: Autorización a la Socia Sra. GLORIA MARIA GALLEGOS MORA, para que ceda y traspase parte de sus participaciones sociales en favor de la Sra. GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI y admisión de ésta nueva socia. RESOLUCION: Todos los socios de la Compañía señores:



(E)

*[Handwritten signature]*

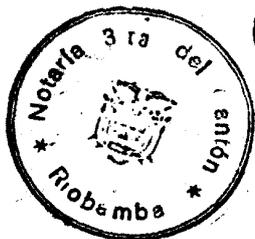
Ricardo Gallegos Sánchez, José, Ana, Graciela, Ricardo, Teresa, Martha, Manuel Antonio, Gloria María y Javier Gallegos Mora, por unanimidad y cada uno en forma personal y por sus propios derechos renuncian al derecho preferente a comprar las participaciones sociales ofrecidas por la Sra. Gloria María Gallegos Mora a la vez que admiten como nueva socia a la Sra. Gloria Raquel Mora Ullauri y autorizan para que cedente y cesionaria celebren la correspondiente escritura de transferencia de dominio. Es cuanto puedo informar en honor a la verdad, sometiéndome a los actos que seponan en los archivos de la Compañía. Riobamba, abril 5 de 1991.- CERTIFICO.- f) Ricardo Gallegos Sánchez.- GROS. TB.- (Hay un sollo). - Testado: Raquel.- No corre.

Se otorgó esta mi y en fe de ello confiero esta primera copia, sellada y firmada en Riobamba, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y uno.



*[Handwritten signature]*  
Sr. Euclides Clavero  
NOTARIO PUBLICO

DOY FE: De que la copia xerox de la escritura pública de cesión de participaciones que antecede, es igual a la matriz notarial que integró el protocolo del mes de Abril del presente año.



Riobamba, a 8 de Mayo de 1991.

*[Handwritten signature]*  
Sr. Euclides Clavero  
NOTARIO PUBLICO

1.494

*[Handwritten initials]*

CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la escritura que antecede en el Registro Mercantil con el Número 48.-Anotado bajo el Número 1794 del Repertorio.- Riobamba, a 9 de Mayo de 1.991.



EL REGISTRADOR

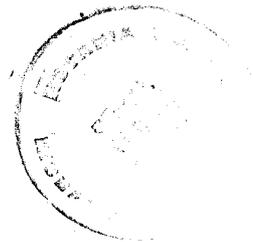
Dr. Guillermo Rodas Gual



Concuerta con el original que se halla agregado en el protocolo confiado a mi cargo y en fe de ello confiero está QUINTA COPIA, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba al PRIMER día del mes de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

*Dr. Elba Fernandez Cando*  
DRA. ELBA FERNANDEZ CANDO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



*E. F. C.*